



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00496</b>
<b>Proceso</b>	Prueba Anticipada – Extraproceso
<b>Asunto</b>	Incorpora, no accede con lo solicitado y requiere

Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío de trámite de notificación a la parte convocada a la presente diligencia, el cual fue devuelto con resultado negativo.

Por su parte, no procede la solicitud de emplazamiento deprecada, ya que la presente diligencia, de **PRUEBA EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación se debe realizar de conformidad con los artículos 291 y 292 *ibidem* (citación y aviso); dado el caso que conozca una dirección electrónica para la parte convocada, se podrá notificar personalmente en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; por tanto, resulta ilógico y notoriamente improcedente, pretender que se realice el emplazamiento del convocado, como si se pudiera practicar un interrogatorio con un presunto Curador ad litem.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que informe una nueva dirección, física o electrónica, donde pueda notificar a la parte convocada, en atención a la normatividad antes señalada, advirtiéndole además que la notificación se debe realizar con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

De ignorar la dirección donde pueda notificarse al convocado, deberá informarlo, pues ello conducirá a que se den por terminadas las diligencias, ante la imposibilidad de continuar con el trámite de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978264e128c98d075c22d41368a777f52267d73f3fa54bafd50ac323e5521e3a**  
Documento generado en 16/06/2021 12:33:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**